



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

VOCES UNIDAS

FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Todas y todos somos defensores del pueblo

VOCES UNIDAS

FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría del Pueblo (DP) llevó adelante, de manera simultánea, mesas departamentales a nivel nacional, evento denominado “Voces unidas frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes”, jornada que contó con la participación de instituciones estatales y de la sociedad civil, involucradas en la prevención de la violencia sexual a la niñez y adolescencia.

La institución defensorial decidió realizar dicha jornada interinstitucional y departamental ante el alarmante número de casos de delitos sexuales perpetrados contra la niñez y adolescencia, reportados por la Fiscalía General del Estado (FGE) y al conocer los lamentables casos de abusos y violaciones sexuales cometidos por el sacerdote Alfonso “Pica” Pedrajas, quien aprovechó su condición de profesor y orientador espiritual de varias generaciones de niños y adolescentes bolivianos para cometer estos ilícitos (según la información revelada por el diario El PAÍS). Estos hechos de violencia extrema sacan a la luz la problemática de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que estuvo y está latente en nuestra sociedad y ante la cual todas y todos, pero en especial el Estado está llamado a prevenir, atender y denunciar.

CUADRO ESTADÍSTICO DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL DE NNAS Gestión: 2021, 2022 y 2023

GESTIÓN	VIOLENCIA DE INFANTE, NNA	ESTUPRO
2021	2.078	1.548
2022	2.837	1.729
2023	899	613

Fuente: página oficial de la Fiscalía General del Estado <https://www.fiscalia.gob.bo/estadistica>
(* Referente a la gestión 2023, los datos son hasta el 15 de mayo de 2023)

Es importante tomar en cuenta que el Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA), señala que el Estado, en todos sus niveles, debe diseñar e implementar políticas de prevención y protección contra toda forma de abuso, explotación o sexualización precoz de la niñez y adolescencia; así como garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral para las niñas, niños y adolescentes abusados, explotados y erotizados.

En tal sentido, el CNNA (Art. 179 inc. b), señala como atribución del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la formulación del Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del cual se establecen la política pública y su ejecución a través de actores claves: Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI), Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud y Deportes (MSD), Gobiernos Autónomos Departamentales (GAD), Gobiernos Autónomos Municipales (GAM), Ministerio Público, Órgano Judicial y la sociedad civil.

El referido programa fue formulado en 2015 y tuvo una duración de cinco (5) años. Corresponde a las instituciones de los servicios de protección y sociedad civil dar una mirada a los resultados que dejó el Programa, así como acciones inmediatas y mediatas contra la violencia sexual infantil.

2. DESARROLLO.

La Jornada “Voces unidas frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes” contó con la participación de representantes de los municipios, gobernaciones, Servicio Departamental de Salud (SEDES), Instancias Técnica Departamental de Política Social (ITDPS), Direcciones Departamentales de Educación (DDE), Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA), Tribunal Departamental de Justicia (TDJ), Ministerio Público, Save the Children, Misión Internacional de Justicia, Child Fund, la Fundación Kallpa, Aldeas SOS, Misión Internacional de Justicia, entre otras.

CUADRO DE SISTEMATIZACIÓN DE INSTITUCIONES

INSTITUCIÓN	LP	CBBA	SCZ	CH	PT	TJ	PN	BN	OR	TOTAL
GAM	X	X	X	X	X	X	X	X		8
GAD	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
TSJ					X	X	X	X		4
MP			X	X					X	3
DDE		X				X		X	X	4
SEDES		X				X			X	3
FELCV		X			X	X	X	X		5
ONG/ socie- dad civil organi- zada	Contex- to Escuela de pa- dres Child- fund Fundación LP Plan I Ceproci IJM	CEMSE KALLPA	STC	Realida- des STC	Proyecto Ya- chay Mosoj Aldeas Infan- tiles S.O.S.	EDYFU CCIMCAT Esperanza Bolivia Aldeas SOS PLAN	Caritas Promotoras Co- munitarias del Municipio (* Subcentral 4 de octubre (* Subcentral 19 de octubre de Santos Mercado	Save the Children	Estrella Del Sur Save The Children Visión Mun- dial	27

63

Este espacio propició coordinaciones y compromisos de acción inmediata y mediatas, además de medidas que aporten al cumplimiento y vigencia del derecho a la integridad sexual de NNAs, prioritariamente en los ámbitos de educación, salud y protección, así como construir planteamientos para promover el cumplimiento de las políticas públicas de prevención, detección y denuncia en los diferentes niveles del Estado, conforme establece el CNNA.

3. RESULTADOS DE LAS MESAS DEPARTAMENTALES.

La jornada fue bastante fructífera no sólo por la activa participación de representantes de instituciones estatales sino también la participación de la sociedad civil, quienes analizaron la problemática, desde una mirada operativa, de resultados y propositiva, lo que se tradujo en:

- Consolidación de las mesas departamentales de acción interinstitucional contra la violencia sexual infantil en los Departamentos de La Paz, Beni, Pando, Oruro, Tarija, Chuquisaca y Potosí.
- Detección de falencias y necesidades en los servicios.

- c) Socialización de buenas prácticas institucionales.
- d) Recomendaciones desde los actores subnacionales y sociedad civil para los diferentes niveles del Estado encargados de la política pública.

A continuación, se desarrollan las principales conclusiones de las mesas técnicas:

3.1. FALENCIAS Y NECESIDADES EN LOS SERVICIOS

SISTEMA DE PROTECCIÓN: DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En el marco de la Ley 548, artículo 184 inc. d), es urgente y prioritario que se cumpla con la institucionalización de recursos humanos para las DNA dependientes de los Gobiernos Autónomos Municipales, debiendo ser el número de técnicos asignados a este servicio proporcional al número de habitantes del municipio, además estos profesionales deben tener una formación relacionada a la temática conforme señala el CNNA (Art. 186).

En las mesas técnicas de: Tarija, Cochabamba, Beni, Potosí y Pando, se hizo mención a un constante cambio de personal, lo que dificulta brindar una adecuada atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Además, el personal nuevo carecería de especialización en niñez y adolescencia.

SISTEMA DE PROTECCIÓN: CEPATS

Los Centros Especializados de Prevención y Atención Terapéutica a Víctimas de Violencia Sexual (CEPAT) dependientes de los GAD se han constituido en espacios de intervención psicoterapéutica para la población que ha sufrido algún episodio de violencia sexual. Si bien existen estos centros a nivel departamental, han resultado sobrepasados en su límite de atención, pudiendo deberse a la escalada de violencia sexual y por ende el incremento en la demanda del servicio.

Esta situación se traduce en que niñas, niños y adolescentes no reciban la atención requerida, vulnerando sus derechos.

El CNNA (Art. 183, inc. a) señala que las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social (ITDPS) de las gobernaciones debe contar con servicios de orientación y apoyo a la familia. Si bien, es evidente que se ha implementado este servicio para atender la salud mental de las víctimas de violencia sexual, desde la ITDPS se debe realizar un monitoreo constante de este programa, a fin de que el mismo responda a la demanda poblacional no solo en cantidad, sino también en la calidad del servicio.

Asimismo, debe tomarse en cuenta que se trata de un servicio que atiende a población de diferentes municipios, por lo tanto, debe contar con la estructura necesaria para dar respuesta a esa demanda, así como establecer mecanismos o formas de trabajo distintos a los tradicionales para poder acercarse a la población (por ejemplo: servicio móvil, uso de tecnología, etc).

En las mesas técnicas de: Tarija, Cochabamba, Beni, Potosí y Oruro, se manifestó, que se deben crear más CEPAT con personal suficiente por la amplia carga laboral que existe en esta instancia que no abastece con la demanda del servicio y por ende se retrasan los procesos judiciales.

PERSONAL DE SERVICIOS DE SALUD Y UNIDADES EDUCATIVAS (PRIORITARIAMENTE) REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA.

El artículo 155 de la Ley 548, establece la obligación de denunciar que tienen todas las personas, sean particulares, servidoras y servidores públicos, cuando tengan conocimiento de hechos de violencia en contra de las niñas, niños o adolescentes ante las Defensorías de la Niñez y Adolescencia o cualquier otra autoridad competente en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho. Se identifica que la falta de conocimiento de la norma, así como los protocolos generan desprotección y no atención prioritaria.

En la mesa técnica de: Tarija se hizo mención que el personal de salud, tras el conocimiento de un supuesto delito de violencia sexual debe poner a conocimiento de las instancias competentes, sin embargo, aún falta socializar y que los servidores públicos de los centros de salud en el departamento entiendan la obligatoriedad de realizar dicha denuncia.

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN REFERENTE A DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CON LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Se ha identificado en varias de las mesas técnicas la necesidad que —desde los diferentes niveles del Estado— se socialice de manera permanente el protocolo y ruta de atención (actualizados conforme a normativa vigente) con la finalidad de promover la responsabilidad y corresponsabilidad de la sociedad en cuanto a la protección de la niña, niño y adolescente, además de la obligación de denuncia, conforme lo señalan los artículos 1 y 12 inc. h) y 155 del CNNA.

A fin de llevar adelante la acción de difusión de información, el CNNA establece que los medios de comunicación están obligados a contribuir a la formación de la NNA, brindando información de interés social y cultural, dando cobertura a las necesidades informativas y educativas de esta población, promoviendo la difusión de los derechos, deberes y garantías establecidos en el Código (art. 119).

En la mesa técnica de Chuquisaca y Pando, se manifestó la necesidad de socialización del protocolo al nivel de todas las instituciones y de la ciudadanía en general.

En las mesas técnicas de: Tarija, Potosí, Pando, Chuquisaca y Santa Cruz se señaló que es esencial la labor de los medios de comunicación en la prevención sexual de niñas, niños y adolescentes, con acciones claras y contundentes a través del desarrollo de programas específicos sobre la temática en espacios gratuitos y que los contenidos de la programación diaria deban ser analizados bajo un enfoque de prevención y protección a NNA, eliminando los contenidos de sexualización precoz de la niñez y adolescencia.

En ese orden de ideas, atendiendo la primacía absoluta de los derechos de las NNAs y el derecho a la protección de la imagen y confidencialidad (Art. 144 CNNA), se debe tomar en cuenta que, cuando se difundan o se transmitan noticias que involucren a niñas, niños o adolescentes, los medios de comunicación están obligados a preservar su identificación, así como la de su entorno familiar. Debiendo la cartera correspondiente del órgano ejecutivo regular tal dispositivo.

En la mesa técnica de La Paz, se señaló la necesidad de elaborar procesos de protección comunicacional por la privacidad hacia las víctimas; toda vez, que existen medios de comunicación que divulgan noticias de casos de violencia sexual sin ninguna protección a favor de las víctimas.

CAPACITACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LOS RECURSOS HUMANOS.

La problemática de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, merece un constante fortalecimiento de las competencias técnicas de las servidoras y servidores públicos de las ITDPS (SEDEGES/SEDEPOS), DNA, así como de aquellas personas que, por el desarrollo normal de sus funciones puedan conocer situaciones de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia, como son: médicos, profesores, etc.

El artículo 11 del CNNA, establece que las instituciones de todos los niveles del Estado involucradas en la protección de los derechos de la niña, niño y adolescente deben garantizar a favor de esta población el tratamiento especializado, para lo cual deben desarrollar programas de capacitación, especialización, actualización e institucionalización de sus operadores.

No obstante, en la jornada a nivel departamental, fue una constante solicitud de los asistentes la necesidad de capacitación, actualización y especialización de los recursos humanos, demandando expresamente capacitaciones especializadas en violencia sexual.

En las mesas técnicas de: La Paz, Potosí, Cochabamba, Beni, Oruro, Chuquisaca y Santa Cruz se manifestó la necesidad de capacitar al personal de los centros de acogida, al personal de las unidades educativas, autoridades originarias campesinas, personal policial y de salud. Asimismo, esa capacitación debe ser especializada en violencia sexual.

AUSENCIA DE CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS INSTANCIAS DE ATENCIÓN

También se ha evidenciado una falta de coordinación de las instancias de atención debiendo procurarse la mejora de los canales de comunicación y/o coordinación interinstitucional. Aspectos que se pueden sanear a partir de la generación de espacios de coordinación y trabajo.

En la mesa técnica de Cochabamba, hizo mención a la falta de coordinación de la directora de la DNA con otras instancias de atención (FELCV, hospitales, Ministerio Público), para lo cual se debe procurar una efectiva coordinación con las instancias involucradas en atención de casos de violencia sexual de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se señaló que aquella ausencia de coordinación se observa en la derivación de casos a la FELCV, debido a que no es pronta y oportuna; y por ende se genera demora en la investigación y recolección de los medios de prueba.

En la mesa técnica de Chuquisaca, se señaló que esta ausencia de coordinación, limitada ejecución de medidas de protección por dificultad de comunicación con la Policía.

En tal sentido, la institucionalización de las mesas departamentales contra la violencia sexual infantil, son acogidas como una oportunidad para establecer canales de comunicación entre las diferentes instituciones.

LA FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SINNA POR EL MJTI INCIDE DE MANERA NEGATIVA EN LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

El artículo 179 inc. n) de la Ley 548, establece como atribución del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) la creación, administración y actualización del Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes (SINNA), que registrará y contendrá información especializada sobre los derechos de la niña, niño y adolescente, así como datos referentes a la actividad laboral o trabajo realizado por cuenta propia o ajena, conforme a reglamentación específica, idónea para la adopción y monitoreo de políticas públicas.

La falta de implementación del SINNA genera que las entidades autónomas territoriales asuman otras medidas para consolidar estadística, ya sea a nivel departamental o municipal. Esta situación se manifiesta cuando los datos estadísticos de las entidades territoriales no coinciden con datos de otras instituciones como ser el Ministerio Público; lo que a su vez trae consigo que las políticas públicas no respondan a las necesidades de la población,

En la mesa técnica de La Paz, señaló el representante del GAD La Paz, que el SINNA no se encuentra actualizado.

Debe resaltarse que no existe información sistematizada sobre niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, pues la Fiscalía maneja estadísticas diferentes. (Tarija, Oruro).

3.2 BUENAS PRÁCTICAS INSTITUCIONALES

El espacio interinstitucional no sólo propició el análisis de las falencias y cuellos de botella a nivel departamental y municipal, sino también generó la socialización de buenas prácticas, que pueden ser acogidas por otros niveles del Estado e incluso puede generarse políticas públicas nacionales.

- a) En la mesa técnica de Tarija se socializó una experiencia en el ámbito de salud.

Destaca que el departamento de Tarija creó la unidad de violencia que trabaja sobre la actualización del protocolo de atención en pacientes víctimas de violencia sexual.}

- b) En la mesa técnica de Chuquisaca se socializó diferentes practicas:
El Ministerio Publico tiene prevista la firma de acuerdos con el Tribunal de Justicia y los GAM con la finalidad de:

- Mantener la especialidad.
- Socialización del protocolo al nivel de todas las instituciones y de la ciudadanía en general.
- Actualización de los protocolos en relación a la Ley 1173 (MP).
- Emisión de requerimiento en forma inmediata a SLIM, DNA, UAVT y al médico forense por sistema y uso de WhatsApp para requerimientos. (MP)
- Anticipo de prueba solicitado al inicio de la investigación con señalamiento de audiencia casi inmediata por los juzgados.
- Ningún cuaderno de investigación debe tener 30 días de inactividad (MP)

Los GAIE (Gabinetes de Atención Integral para Estudiantes)¹ son parte del enfoque innovador para la prevención de violencia sexual en Chuquisaca. Bajo el liderazgo de la Dirección Departamental de Educación de Chuquisaca con apoyo de UNFPA, se han establecido GAIE en todos los distritos del departamento de Chuquisaca, desarrollando actividades de prevención, y para la atención coordinan con los Centros AIDA (Atención Integral Diferenciada para Adolescentes) dependientes del Servicio Departamental de Salud y los servicios de protección conformados por: Defensorías de la Niñez y Adolescencia, que a su vez deben coordinar con el CEPAT dependiente del GAD.

- c) En la mesa técnica de La Paz, se socializó las acciones de CEPROSI que informó tener un Protocolo de Atención para Víctimas de Violencia Sexual, la cual fue remitida a la instancia pertinente.

También hace referencia a que existen cuatro (4) proyectos de normativas que presentaron a la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP) siendo la última normativa basada en los últimos hechos de violencia sexual suscitados en el país.

3.3. PROPUESTAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El CNNA (Art. 163) señala que las Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, constituyen el conjunto sistemático de orientaciones y directrices de naturaleza pública, cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes y que en la formulación de las mismas puede participar la sociedad.

a) Incidencia a nivel comunitario

En varias de las mesas surgieron iniciativas relacionadas al trabajo a nivel comunitario:

- Trabajo con juntas vecinales, organizaciones sociales para que incluyan en sus reuniones espacios de sensibilización e información sobre estrategias o protocolos de atención a casos de violencia sexual y la obligatoriedad de la denuncia, en coordinación con promotoras comunitarias.
- Generar en las Juntas Vecinales un Comité de la Niñez y Adolescencia, siendo una de las tareas de este organismo la promoción de la denuncia de la violencia sexual infantil, además de la orientación y acompañamiento a las víctimas.

¹ Los GAIE son un servicio para la comunidad educativa, vinculando la escuela con los servicios de salud y de protección en el nivel local y se constituyen como una respuesta a la problemática de adolescentes y jóvenes que tienen escaso conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. El GAIE es una propuesta educativa complementaria y coadyuvante al quehacer en el aula de las unidades educativas.

- Crear y capacitar promotores comunitarios para prevención de las violencias contra niñas, niños y adolescentes. Estos grupos deberán estar articulados con los servicios públicos de atención.

b) Implementar un Programa de política de salvaguarda para Instituciones que trabajen con NNAs.

Conforme establece el CNNA (art. 149 inc. d) en lo que respecta a la adopción de medidas preventivas y de protección contra la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes.

Se propone establecer un programa de políticas de salvaguarda por las instituciones privadas a fin de normar y regular acciones de prevención, denuncia y respuesta ante hechos de violencia contra NNAs.

c) Implementar un programa para adolescentes agresores/as sexuales dentro las medidas socioeducativas

La reintegración social y familiar es muy importante para los adolescentes en conflicto con la ley penal. El artículo 278 de la Ley 548 establece que la Instancia Técnica Departamental de Política Social es responsable de la ejecución de actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios del sistema penal para adolescentes en su jurisdicción; Siendo sus atribuciones: ejecutar programas y servicios personalizados, integrados y especializados dirigidos a adolescentes en el sistema penal, para el cumplimiento de medidas socio-educativas, no privativas, restrictivas y privativas de libertad y orientadas a la reintegración social y familiar.

En tal sentido, a fin de prevenir la reincidencia y trabajar en la reintegración social y familiar puede establecerse un programa.

4. CONCLUSIONES.

- La iniciativa defensorial de las mesas departamentales a nivel nacional ha logrado consolidarse e institucionalizarse en los departamentos de La Paz, Beni, Pando, Oruro, Tarija, Chuquisaca y Potosí, constituyéndose en espacios de articulación de las instituciones y la sociedad civil organizada, donde se podrá propiciar coordinaciones, formas de trabajo conjunto y generación de lineamientos para afrontar la violencia sexual infantil.
- Asimismo, en las mesas departamentales se asumieron compromisos conjuntos, mismos que la Defensoría del Pueblo y quienes conformaron las mesas harán seguimiento para su cumplimiento.

No obstante, en cuanto a la implementación de capacitaciones dirigidas a profesionales de los servicios de protección municipal, es pertinente señalar que la DP desde la gestión 2021 (septiembre) a 2023 (abril) ha capacitado a 1.877 servidores públicos, en tal sentido, se continuará con ese compromiso. Además, para continuar fortaleciendo los sistemas de protección, la DP ha suscrito convenios con municipios (154), la FAM (1), Tribunal Supremo de Justicia (1) y Consejo de la Magistratura (1), traducándose esos acuerdos en acciones de incidencia y fortalecimiento a la institucionalidad.

- Se ha identificado la necesidad de fortalecer permanentemente las capacidades de los técnicos de los servicios de protección de la niñez y adolescencia, así como la prioridad en la institucionalización de los cargos, ante el alto rote de personal.
- Desde las mesas técnicas se ha propuesto a la comunidad como actor fundamental para prevenir y atender la problemática de la violencia sexual infantil, a través de la articulación e identificación de actores como Juntas Vecinales, Juntas Escolares y Comités de Salud, quienes desarrollarán habilidades y capacidades para identificar la problemática, así como orientar y acompañar cuando así se requiera, en fin, la implementación y funcionamiento de los mecanismos de protección de base comunitaria.
- Por otra parte, se ha manifestado en el evento que la formulación de políticas públicas debe responder a las necesidades regionales. Por ello, la construcción de las mismas, debe desarrollarse atendiendo la realidad y necesidades de quienes operativizan la norma, sólo así se evitará las desarticulaciones y fragmentaciones institucionales con los niveles subnacionales al momento de su aplicación.
- El fenecido Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, formulado el 2015, fue desconocido por gran parte de las y los asistentes a la jornada. Por ello, coincidentemente señalaron haber desarrollado acciones puntuales y desarticuladas en la temática, cuyos logros no fueron integrales y sostenibles en el marco del "Programa Integral".

La DP, en el marco de sus competencias, solicitó información al MJTI sobre implementación y resultados alcanzados por el "programa integral", informándose por esa cartera del Estado las actividades a desarrollarse dentro del programa:

- a) La implementación de un protocolo de atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de niñas niños y adolescentes, además de una ruta crítica para la lucha contra la violencia sexual infantil.

- b) Centros especializados de prevención y atención psicoterapéutica (CEPAT) en el nivel departamental y centros de atención terapéutica CAT en el nivel municipal funcionando.
- c) Servicio Plurinacional de Atención a Víctimas de Violencia Sexual (SEPDAVI), Unidad de Protección y Atención a Víctimas y Testigos (UPAVT) y Fiscalía Especializada en la Atención a Víctimas Prioritarias que va brindando apoyo requerido a niñas, niños y adolescentes para la restitución de sus derechos a la dignidad y a la integridad sexual.
- d) Especialidad de profesionales en atención del Ministerio de Salud y Deportes, especialidad de profesionales en atención del Órgano Judicial, especialidad de profesionales en atención del Ministerio Público, especialidad de profesionales en atención de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV), especialidad de profesionales en atención de los gobiernos autónomos departamentales, especialidad de profesionales en atención de los gobiernos autónomos municipales, especialidad de profesionales en atención de otras instancias públicas SEPDAVI, UPAVT y FEVAP.
- e) Se cuenta con una línea base sobre el número de niñas niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual
- f) Diseñar e implementar un sistema de registro nacional y control de personas con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual de NNA.
- g) Conformar equipo multidisciplinario para seguimiento y tratamiento psicológico o psiquiátrico a personas que hubiesen cumplido con la sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual a niñas niños y adolescentes
- h) Crear mecanismos de control implementados conforme a la ley, monitoreados y evaluados para evitar que las personas con sentencia ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes transiten en espacios públicos frecuentados por niñas, niños y adolescentes.
- i) Al respecto, los protocolos y ruta crítica de atención son instrumentos que datan de la gestión 2017. En tal sentido, corresponderá su actualización conforme a normativa vigente. Asimismo, debe establecerse un plan de implementación y seguimiento con la meta de asegurar la adopción del protocolo y la ruta crítica por los servicios de protección.

- j) En lo concerniente a los CEPAT y CAT, del informe recibido, no se reporta seguimiento a la implementación de estos servicios y medición de calidad de los mismos.
- k) En cuanto al SEPDAVI, no se brinda ninguna información sobre resultados de su funcionamiento en lo que respecta al número de casos atendidos, sentencias absolutorias y condenatorias obtenidas desde su implementación, con cuya información se podrá medir el impacto del servicio.
- l) Respecto a la especialidad de profesionales, señala que, en el ámbito de salud, han aplicado modelos de atención y protocolos específicos de atención a víctimas de violencia sexual, empero a pesar de existir normativa en prevención de violencia sexual, la generalidad del personal de salud en función pública no conoce el mencionado modelo de atención.

En el ámbito de la educación se ha implementado un plan específico para frenar la violencia el maltrato y el abuso en el ámbito educativo.

En el Órgano Judicial, hasta el momento no se ha implementado juzgados específicos sobre violencia a la niñez y adolescencia y menos sobre violencia sexual. Respecto a la formación de las autoridades jurisdiccionales se conoce que a partir de la escuela de jueces se imparte materias de penales, así como temáticas relacionadas a la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes, pero no existe una materia específica sobre la violencia sexual a NNAs.

En lo concerniente al Ministerio Público, cuentan con fiscalías especializadas en temática de violencia sexual a niñas, niños y adolescentes. Respecto a la formación especializada de los fiscales se conoce que hay una capacitación permanente a través de la escuela de fiscales dónde reciben capacitación en delitos en razón de género y violencia sexual.

En lo concerniente a los servidores públicos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) no existe de manera formal ni informal un abordaje con experticia, sin embargo, reciben inducción y formación por actores externos públicos y privados mediante capacitación en temas relacionados a la problemática de violencia sexual.

Respecto a los GAD, los CEPAT se constituyen en los espacios especializados de atención terapéutica de NNA víctimas de violencia sexual.

Respecto a los GAM y las DNA, se debe señalar que solamente en el municipio de Cercado - Tarija existe un equipo de cuatro abogados especializados para atender casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Asimismo, ciertos municipios de ciudades capitales cuentan con centros de atención terapéutica, los mismos no están destinados exclusivamente a la atención de víctimas de violencia sexual.

- m) Respecto a la línea base, es decir, el estudio que debería realizar el MJTI a fin de conocer el número de niñas, niños y adolescentes que han sufrido violencia sexual, el Ministerio de Justicia señala que, a partir de la implementación del sistema Justicia Libre, el año noviembre 2019 se cuenta con reportes e información en línea más aún si este sistema ha sido implementado en 213 municipios del Estado.
- n) En lo concerniente al diseño e implementación de un Sistema de Registro Nacional y Control de Personas con Sentencia Condenatoria Ejecutoriada, se señala que el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario reportó la existencia de un sistema genérico de información penitenciario boliviano. Referente a la conformación de un equipo multidisciplinario para seguimiento y tratamiento psicológico o psiquiátrico de las personas que hubieran cumplido con sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual, se informa que el Ministerio de Gobierno ha implementado un programa de reeducación para agresores sexuales privados de libertad; sin embargo, lo que se pretende es trabajar con las personas que han cumplido su condena y se encuentran en libertad.

Respecto a mecanismos de control implementados conforme a Ley, monitoreados y evaluados para evitar que las personas con sentencia ejecutoriada por delitos contra la libertad sexual de niñas, niños y adolescentes transiten en espacios públicos frecuentados por niñas, niños y adolescentes, no se brinda una respuesta que haga conocer si se ha implementado o no.

- o) Si bien el “programa Integral” ha establecido una evaluación a medio término, pareciera que la misma no ha sido suficiente para ajustar las actividades y lograr los objetivos, no contándose con resultados de alto impacto que haya modificado sustancialmente la realidad de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual, en los cinco (5) años de vigencia del programa.
- p) El MJTI con carácter de urgencia debe diseñar, articular y desarrollar un nuevo Programa Integral de Lucha Contra la Violencia Sexual, conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley 548.

5. RECOMENDACIONES

1. Fortalecimiento de los servicios de protección: Es necesario institucionalizar y dotar de recursos humanos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, dependientes de los Gobiernos Autónomos Municipales, para garantizar una atención adecuada y continua a las víctimas de violencia sexual. Además, se debe abordar el problema del cambio constante de personal en estas instituciones, buscando estrategias para mantener un equipo estable y capacitado.

2. Reforzamiento de los Centros Especializados: Ante el aumento de la demanda de servicios, es fundamental fortalecer los Centros Especializados de Prevención y Atención Terapéutica a Víctimas de Violencia Sexual (CEPAT). Esto implica proveer los recursos necesarios para su funcionamiento adecuado y garantizar que puedan brindar atención oportuna y de calidad a las víctimas.

3. Promoción de la denuncia: Se deben implementar programas de sensibilización y capacitación dirigidos al personal de salud y a las unidades educativas, para que conozcan su obligación de denunciar los casos de violencia sexual. Además, es importante difundir información sobre los derechos y obligaciones de la niñez y adolescencia, fomentando una cultura de protección y prevención.

4. Capacitación y especialización: Es necesario invertir en capacitación, especialización y actualización de los recursos humanos que trabajan en el ámbito de la violencia sexual. Esto incluye a profesionales de la salud, educación, justicia y otros actores involucrados, para que cuenten con los conocimientos y herramientas necesarios para abordar de manera adecuada estos casos.

5. Participación comunitaria: Se debe fomentar la participación de la comunidad en la prevención y atención de la violencia sexual. Esto puede lograrse mediante la capacitación de actores clave como Juntas Vecinales, Juntas Escolares y Comités de Salud, para que puedan identificar y abordar la problemática en su entorno, brindando orientación, apoyo y acompañamiento a las víctimas.

6. Adaptación de políticas públicas: Las políticas públicas deben adaptarse a las realidades regionales y considerar las necesidades específicas de cada área. Es fundamental construir políticas que sean efectivas y puedan implementarse de manera integral, evitando desarticulaciones y fragmentaciones institucionales.

7. Evaluación y seguimiento: Se requiere establecer sistemas de evaluación y seguimiento para medir el impacto de las políticas y programas implementados, así como recolectar datos desagregados y realizar estudios de prevalencia y evaluaciones periódicas. Esto permitirá medir el avance, identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas para abordar de manera más efectiva la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

8. Actualización de protocolos y ruta crítica: Los protocolos y la ruta crítica de atención deben actualizarse de acuerdo con la normativa vigente. Además, se debe implementar un plan de implementación y seguimiento para asegurar que estos protocolos sean adoptados y aplicados de manera efectiva por los servicios de protección.

9. Prevención basada en evidencia: Implementar programas de prevención basados en evidencia científica que aborden los factores de riesgo de la violencia sexual. Estos programas pueden incluir educación en habilidades sociales, promoción de relaciones igualitarias, empoderamiento de niños y adolescentes, y formación de adultos en la identificación y prevención de la violencia sexual.

10. Tecnología y denuncia en línea: Utilizar la tecnología para facilitar la denuncia de casos de violencia sexual en línea, a través de plataformas seguras y confidenciales. Además, promover la colaboración con las empresas de tecnología para prevenir y detectar contenidos relacionados con la explotación sexual de niños y adolescentes en internet. Asimismo, se puede utilizar la innovación tecnológica para el desarrollo de aplicaciones móviles que permitan a las niñas, niños y adolescentes acceder a información, recursos y servicios de apoyo.

11. Marco legal y político robusto: Establecer y fortalecer marcos legales y políticos que protejan los derechos de los niños y adolescentes frente a la violencia sexual. Esto implica la promulgación de leyes claras y efectivas, incluyendo la definición clara de los delitos sexuales, penas proporcionales y mecanismos efectivos de denuncia. Además, actualizar y fortalecer el marco normativo existente para adaptarlo a las nuevas formas de violencia sexual, como el ciberacoso y la explotación en línea.

DELEGACIONES DEFENSORIALES DEPARTAMENTALES Y COORDINACIONES REGIONALES

LA PAZ

Calle Capitán Ravelo N° 2329,
Edificio Excelsior, Piso 5.
Telf.: (2) 2113588
Whatsapp: 67007644

EL ALTO

Av. Juan Pablo II N° 75
(Altura Cruz Papal).
Telf.: (2) 2153264 - 2153179
2152352
Whatsapp: 72039523

DESAGUADERO

Av. La Paz, Esq. Calle Ballivián
S/N, (Ex local Suipacha).
Whatsapp: 71536984

CARANAVI

Calle Tocopilla N° 4-B,
Edificio COSAPAC, Piso 1.
Zona Central Telf.: (2) 8243934
Whatsapp: 72085410

COCHABAMBA

Calle 16 de Julio N° 680,
(Plazuela Constitución).
Telf.: (4) 4140745 - (4) 4140751
Whatsapp: 71726434

CHAPARE

Calle Hans Grether N° 10.
Telf./Fax: (4) 4136334
Whatsapp: 71725479

SANTA CRUZ

Calle Andrés Ibáñez N° 241,
entre 21 de Mayo y España.
Telf./Fax: (3) 3111695- (3) 3111673
Whatsapp: 72137404

PUERTO SUÁREZ

Av. 6 de Agosto N° 29, entre
La Paz y Santa Cruz.
Telf. 67290016
Whatsapp: 73999959

ORURO

Calle Soria Galvarro N° 5212,
entre Tupiza y León.
Telf.: (2) 5112471 - 5112927
Whatsapp: 71843822

POTOSÍ

Av. Serrudo N° 143, Esq. Arce,
Edificio Renovación (interior).
Telf./Fax: (2) 6120805 - 6124744
Whatsapp: 71549857

LLALLAGUA

Calle Oruro N° 29, entre Bolívar
y Cochabamba.
Telf./Fax: (2) 5821538
Whatsapp: 71557895

CHUQUISACA - SUCRE

Calle J.J. Pérez N° 602,
Esq. Trinidad.
Telf./Fax: (4) 6916115
6918054 - 6913241 - 6410453
Whatsapp: 71162444

MONTEAGUDO

Barrio Paraíso,
Avenida Costanera S/N.
Telf.: (4) 6473352
Whatsapp: 71280641

TARIJA

Calle Ingavi N° 789,
Esq. Ramón Rojas, El Molino.
Telf./Fax: (4) 6116444 - 6112441
Whatsapp: 71567109

YACUIBA

Calle Juan XXIII S/N, entre Martín
Barroso y Cornelio Ríos.
Telf.: (4) 682 7166 * Fax: (4) 6822142
Whatsapp: 73369448

PANDO

Calle Cochabamba N° 86, detrás del
templo de Nuestra Señora del Pilar.
Telf.:/Fax: (3) 842 3888
Whatsapp: 71112900

BENI - TRINIDAD

Calle Félix Pinto N° 68, entre
Suárez y 18 de Noviembre.
Telf.: (3) 4652200 - 4652401
Whatsapp: 71133372

RIBERALTA

Av. Plácido Méndez N° 948,
Hotel Campos.
Telf.:/Fax: 73993148
Whatsapp: 73993128

Oficina Nacional: Calle Colombia N.º 440
Zona San Pedro - La Paz
Teléfonos: (2) 2113600 - 2112600 Casilla 791
WhatsApp: 72006607



Descargue el material
escaneando el código QR